



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia:** Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte a la fecha figuran 06 títulos judiciales por valor de \$ 2.377.934= para este proceso (pag. 134-139 doc. 08)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00551– 00.

Asunto: 1) Niega reconoce personería.

2) Niega entrega de depósitos.

Armenia, 11 junio 2021.

1) De acuerdo con los escritos que anteceden mediante el cual se le otorga poder al abogado Alexander Delgado Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.480.913 y T. P. 75171 del CSJ (pag. 124-132 doc. 3-4-5-6), el Juzgado niega la solicitud por cuanto revisando los antecedentes disciplinarios de abogados, se observa que mencionado abogado se encuentra sancionado por Consejo Seccional de la Judicatura de la ciudad de Armenia departamento del Quindío desde el 22 de abril de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021 (pág. 143-144 doc 12)

2) En atención a la solicitud de entrega de depósitos solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutada (pág. 133 doc. 07), el Juzgado la niega en atención a que revisando el expediente, el proceso fue terminado por pago total de la obligación y costas procesales (fl. 31-35 doc 01).

Igualmente se dejó a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, los depósitos judiciales para el proceso 630014003-004-2019-00850-00, como consecuencia de haber surtido efectos la medida cautelar de embargo de remanentes.

3) En atención a lo informado en la constancia secretarial, se tiene que a la fecha el Pagador continúa dejando a disposición depósitos consignados a favor de este proceso (pag. 134-139 doc. 08)., así las cosas, se dispone requerir al Pagador Fiscalía General de la Nación seccional Armenia, departamento del

Quindío, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2020 (fl 31-35 doc. 1), la cual fue comunicada mediante oficio 1186 del 11 de septiembre de 2020 (pag. 73 doc. 01)

Se dispone la remisión de la presente providencia junto con el auto que decretó la terminación del proceso y dispuso dejar a disposición la medida decretada para el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia del departamento del Quindío y el oficio 1186 del 11 de septiembre de 2020.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto a la entidad citada.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Inhábiles 12, 13 y 14 junio 2021  
Se notifica por estado el 15 junio 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ddf915a51b9de594183517d816923f4aedfab91405b11c083027ff2d12ad4987**  
Documento generado en 11/06/2021 02:57:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**